

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 23/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 17 de enero de 2025

VISTO: el Reglamento Específico del Campus Virtual de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, y la propuesta de actualización del mismo, elaborada con el propósito de adecuar sus disposiciones al marco normativo vigente, a las características propias de la modalidad de Educación a Distancia y a los criterios de calidad aplicables a la Educación Superior, y

CONSIDERANDO: que resulta necesario contar con un Reglamento Específico del Campus Virtual actualizado, que regule el uso, funcionamiento y gestión de la plataforma institucional de aprendizaje, y

Que, el Campus Virtual constituye el eje operativo de la modalidad de Educación a Distancia, permitiendo la articulación de procesos pedagógicos, tecnológicos y administrativos mediante entornos digitales que favorecen el aprendizaje autónomo, colaborativo y significativo, y

Que, el presente Reglamento se fundamenta en la Ley de Educación Superior, en las disposiciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), así como en estándares internacionales de educación virtual, incorporando principios de accesibilidad, integridad académica, protección de datos, propiedad intelectual y mejora continua, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY



RESUELVE



RECTOR
RESOLUCIÓN N° 23/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Art. 1°: APROBAR la Actualización del Reglamento Específico del Campus Virtual de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento Específico del Campus Virtual de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

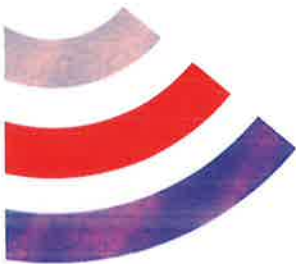

.....
ING. DIEGO LÓPEZ LA FUENTE
Secretario General




.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAYAS
Rector







REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

2025

Brasilia N° 1.158 e/ Tte. 2° Benigno Villamayor c/ Insaurrealde
Tel: (021) 338 8190 / (021) 280 231 / (0984) 644 905
E-mail: contacto@central.edu.py

www.central.edu.py



Contenido

PREAMBULO.....	3
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Capítulo II: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	5
Capítulo III: Dpto. DE PRODUCCION Y GESTION DE CONTENIDOS ACADEMICOS.	5
Capítulo IV: DOCENTES TUTORES EXPERTOS DE CATEDRA.	5
Capítulo V: DOCENTES EXPERTOS CONTENIDISTAS.	6
Capítulo VI: ESTUDIANTES.	7
SECCIÓN VII: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	8
SECCIÓN VIII: SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO.....	9
SECCIÓN IX: ACCESO Y USO.....	9
SECCIÓN X: ADMINISTRACIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL.....	10
SECCIÓN XI: SEGURIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.....	11
SECCIÓN XII: SANCIONES.....	11
Capítulo XIII: DISPOSICIONES FINALES.....	11

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL CAMPUS VIRTUAL DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Universidad Central del Paraguay, en el marco de su compromiso con la calidad académica, la innovación educativa y el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en educación superior, establece el presente Reglamento Específico del Campus Virtual como instrumento normativo que regula el uso, funcionamiento y gestión de la plataforma institucional de aprendizaje.

El Campus Virtual constituye el eje operativo de la modalidad de Educación a Distancia, permitiendo la articulación de procesos pedagógicos, tecnológicos y administrativos mediante entornos digitales que favorecen el aprendizaje autónomo, colaborativo y significativo. En este sentido, su adecuada utilización resulta fundamental para garantizar la calidad del servicio educativo, la equidad en el acceso, la trazabilidad de los procesos académicos y la transparencia en la gestión institucional.

El presente reglamento se fundamenta en la Ley de Educación Superior, en las disposiciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), así como en estándares internacionales de educación virtual, incorporando principios de accesibilidad, integridad académica, protección de datos, propiedad intelectual y mejora continua.

Sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para todos los actores de la comunidad educativa, estableciendo derechos, responsabilidades, procedimientos y mecanismos de control que aseguren un uso eficiente, seguro y ético del Campus Virtual.

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.¹

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, uso, administración y control del Campus Virtual de la facultad de EaD, garantizando su adecuado uso como soporte del proceso de enseñanza-aprendizaje en la modalidad a distancia.

¹ En concordancia con el Capítulo XIII del Reglamento General Académico Administrativo.

Artículo 2 - Alcance

Las disposiciones emanadas del presente reglamento son obligatorias para estudiantes, docentes, personal administrativo, técnicos y autoridades que utilicen el Campus Virtual, siendo responsables del cumplimiento de las normas establecidas.

Artículo 3 - Marco normativo

El presente reglamento se sustenta en la Ley de Educación Superior², en la Resolución CONES N.º 258/2024³ y en los reglamentos institucionales vigentes.

Artículo 4 - Definición de EaD

La educación a distancia es una modalidad de proceso de enseñanza – aprendizaje, autónoma, flexible, adaptable, debiendo ser asincrónica. Este proceso se desarrolla a través de un Sistema de Gestión del Aprendizaje, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza recursos y materiales didácticos y tecnológicos, diseñados especialmente para que alcancen los objetivos del proyecto educativo de las IES (Art. 60 – Ley 4995/2013)⁴.

Artículo 5 - Definición del Campus Virtual⁵

El Campus Virtual se define como la plataforma de la facultad de educación a distancia o sistema de gestión de aprendizaje, orientada a la gestión de contenidos, actividades, evaluaciones y comunicación académica en entornos digitales, constituyéndose en el medio oficial para el desarrollo de las asignaturas. El campus virtual deberá contar con un reglamento específico que defina entre otras cosas; la normativa docente y estudiantil, netiqueta, propiedad intelectual, evaluaciones, entre otros.

Artículo 6 - Componentes del Campus Virtual

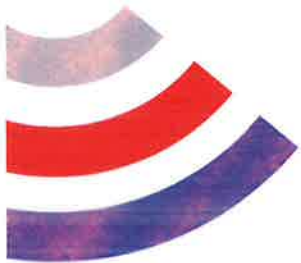
El Campus Virtual está compuesto por recursos educativos, actividades académicas, herramientas de comunicación tanto sincrónicas como asincrónicas, sistemas de evaluación y seguimiento del proceso académico y otros según la facultad lo considere necesario.

² Ley N° 4995/13 de la educación superior

³ Resolución CONES que reglamenta los artículos 69° y 70° de la ley 4995/13

⁴ Artículo 4° RES CONES 258/2024

⁵ Artículo 49°, Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.



Capítulo II: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 7 - Estructura de las asignaturas

Las asignaturas deberán estructurarse en unidades o módulos conforme a lo establecido en el programa de estudios, respetando la secuencia pedagógica, el cronograma académico, los objetivos de aprendizaje definidos y todo lo establecido en las guías de elaboración de contenidos vigentes⁶.

Artículo 8 - Componentes obligatorios del aula virtual

Cada curso deberá contemplar mínimamente la presentación del docente, los objetivos de aprendizaje o competencias a desarrollar, los contenidos organizados, materiales didácticos, actividades académicas, espacios de interacción, cronogramas generales y de revisión y bibliografía.

Capítulo III: Dpto. DE PRODUCCION Y GESTION DE CONTENIDOS ACADEMICOS.

Artículo 9 - Dpto. de Producción y Gestión de Contenidos Académicos

Es responsable del diseño, revisión, validación y aseguramiento de la calidad de los materiales educativos, garantizando su alineación con el modelo pedagógico institucional.

Artículo 10 - Validación de contenidos para publicación.

Todo recurso deberá ser sometido a un proceso de validación académica y pedagógica previo a su implementación, según lo establezca el "Procedimiento de Creación de Contenidos y Recursos de Aprendizaje de la Facultad de Educación a Distancia" vigente, antes de ser publicado en la plataforma⁷.

Capítulo IV: DOCENTES TUTORES EXPERTOS DE CATEDRA.

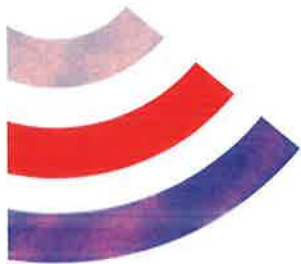
Artículo 11 - Docente tutor experto⁸

El docente tutor experto en un aula virtual, es el profesional responsable de orientar, acompañar y profundizar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, aportando sólido dominio disciplinar y pedagógico en la modalidad a distancia. En este marco, guía el desarrollo académico, resuelve dudas especializadas, realiza seguimiento continuo del desempeño estudiantil en la plataforma, brinda retroalimentación oportuna y formativa, y promueve la participación activa en los espacios virtuales.

⁶ Guías de elaboración de contenidos provistas por el Dpto. de Producción y Gestión de Contenidos Académicos de la facultad.

⁷ Artículo 13° del Reglamento para la creación de recursos de aprendizaje de la facultad de EaD

⁸ Artículo 7° del reglamento de carrera académica docente (Tabla de equivalencia)



Asimismo, identifica dificultades de aprendizaje y asegura el cumplimiento de los lineamientos académicos, contribuyendo a la calidad del proceso educativo en entornos virtuales. El docente tutor experto, deberá ajustar su actividad a los términos del contrato y cumplir con los deberes establecidos para el personal docente de la facultad de EaD y la Universidad Central del Paraguay.⁹

Artículo 12 – Derechos y obligaciones.

Son derechos y obligaciones de los docentes, todos los enunciados en el “Reglamento General Académico Administrativo” de la facultad de educación a distancia.

Artículo 13 – Reglas de netiqueta docentes.

El docente deberá respetar y promover las normas de netiqueta en el entorno virtual, garantizando una comunicación adecuada, profesional y respetuosa que favorezca un clima de aprendizaje positivo y colaborativo, entre las reglas se encuentran:

- a. Utilizar lenguaje claro, formal y respetuoso en todas las comunicaciones.
- b. Cuidar la ortografía, redacción y coherencia de los mensajes.
- c. Evitar el uso excesivo de mayúsculas, abreviaturas informales o expresiones ambiguas.
- d. Respetar la diversidad de opiniones y fomentar el diálogo constructivo.
- e. Responder de manera oportuna a consultas y participaciones de los estudiantes.
- f. Mantener un trato cordial y profesional en todo momento.
- g. Completar el perfil en la plataforma con fotografía e información académica actualizada.
- h. Utilizar la cámara encendida en las sesiones sincrónicas.
- i. Verificar el correcto funcionamiento de audio, video y conectividad antes de cada sesión.
- j. Utilizar adecuadamente las herramientas tecnológicas del Campus Virtual conforme a las orientaciones institucionales.

Capítulo V: DOCENTES EXPERTOS CONTENIDISTAS.

Artículo 14 - Rol del docente contenidista¹⁰

Se entiende por docente experto contenidista al profesional académico responsable de la elaboración, estructuración y desarrollo de los contenidos de las asignaturas, conforme al diseño instruccional

⁹ Artículo 15° Reglamento específico de carrera académica docente de la facultad de educación a distancia.

¹⁰ Artículo 20° Reglamento específico de carrera académica docente de la facultad de educación a distancia.



institucional. Su labor consiste en producir materiales educativos pertinentes, actualizados y coherentes con los objetivos de aprendizaje, asegurando el rigor disciplinar y la calidad pedagógica de los recursos que serán implementados en el Campus Virtual.

Artículo 15. Responsabilidad y propiedad intelectual

Los contenidos deberán ser originales, libres de plagio y la Universidad podrá solicitar la cesión de los derechos de autor sobre materiales educativos específicos a los distintos autores y proveedores y lo podrá realizar por escrito con las documentaciones pertinentes para el caso. académicos institucionales, respetando los derechos morales de autor.¹¹

Capítulo VI: ESTUDIANTES.

Artículo 16 - Derechos y obligaciones.

Son derechos y obligaciones de los estudiantes, todos los enunciados en el “Reglamento General Académico Administrativo” de la facultad de educación a distancia.

Artículo 17 - Reglas de netiqueta estudiantes.

El estudiante deberá respetar y aplicar las normas de netiqueta en el entorno virtual, garantizando una comunicación adecuada, respetuosa y responsable, que contribuya a un clima de aprendizaje positivo y al uso correcto de los recursos tecnológicos de la modalidad a distancia. Entre las reglas se encuentran:

- a. Utilizar lenguaje claro, respetuoso y acorde al contexto académico.
- b. Cuidar la ortografía, redacción y coherencia en sus intervenciones.
- c. Evitar el uso excesivo de mayúsculas, abreviaturas informales o expresiones inapropiadas.
- d. Respetar las opiniones de sus compañeros y fomentar el diálogo constructivo.
- e. Participar activamente en foros, actividades y espacios de interacción.
- f. Mantener un trato cordial y respetuoso con docentes y compañeros.
- g. Completar el perfil en la plataforma con fotografía e información personal básica actualizada.
- h. Utilizar la cámara encendida en las sesiones sincrónicas.
- i. Verificar previamente el funcionamiento de audio, video y conectividad.
- j. Utilizar de manera responsable las herramientas tecnológicas del Campus Virtual.

¹¹ Artículo 19° Reglamento para la creación de recursos de aprendizaje de la facultad de EaD



SECCIÓN VII: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 18 - Evaluación académica

Las evaluaciones se registrarán conforme al reglamento de evaluación de la facultad de educación a distancia vigente, garantizando la transparencia, validez y confiabilidad de los procesos.

Artículo 19 - Registro de evaluaciones

Las calificaciones deberán registrarse en los sistemas académicos institucionales y resguardarse según lo establece la “Política de Gestión Documental” de la facultad de educación a distancia.¹²

Artículo 20 - Validación de identidad en evaluaciones¹³

La Universidad implementará herramientas tecnológicas de supervisión remota (proctoring) para el desarrollo de evaluaciones en el Campus Virtual, seleccionando aquellas que considere más adecuadas para garantizar la integridad, validez y transparencia del proceso evaluativo. La utilización de dichas herramientas será de carácter obligatorio para los estudiantes, quienes deberán aceptar su uso como condición indispensable para rendir evaluaciones en modalidad virtual.

Las funcionalidades de estas herramientas podrán incluir, entre otras: validación biométrica en tiempo real durante todo el periodo de evaluación; verificación de múltiples perfiles biométricos del estudiante; análisis de expresiones faciales para la detección de comportamientos potencialmente fraudulentos; análisis y mapeo del entorno físico del estudiante con el fin de identificar intrusiones o elementos no autorizados; control del dispositivo utilizado, incluyendo la restricción de acciones como cambio de pestañas, apertura de aplicaciones o manipulación de archivos; análisis predictivo en tiempo real para la detección de conductas anómalas; configuración de criterios adicionales definidos por la institución para identificar posibles irregularidades; y registro de evidencias ante la detección de comportamientos sospechosos.

El estudiante que no acepte el uso de estas herramientas no podrá rendir las evaluaciones correspondientes. Asimismo, la detección de conductas fraudulentas mediante estos sistemas dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento de faltas vigente de la institución.

¹² Artículo 54° Reglamento de evaluación de grado y Artículo 52° Reglamento general de posgrado facultad de EaD

¹³ En cumplimiento del requisito presentado en el Artículo 7° RES CONES 258/2024

SECCIÓN VIII: SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 21 - Disponibilidad del servicio

El Campus Virtual estará disponible de manera continua, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a fin de garantizar el acceso permanente a los recursos, actividades y servicios académicos. No obstante, esta disponibilidad podrá verse afectada por interrupciones programadas para mantenimiento preventivo o correctivo, actualizaciones del sistema o por situaciones de fuerza mayor que imposibiliten su funcionamiento normal.

Artículo 22 - Suspensión del servicio

Las suspensiones del servicio del Campus Virtual que se originen por tareas de mantenimiento, actualizaciones del sistema o contingencias técnicas deberán ser comunicadas oportunamente a los usuarios, a través de los medios institucionales disponibles, indicando en lo posible la duración estimada de la interrupción. En casos de contingencias imprevistas, la comunicación se realizará en el menor tiempo posible una vez detectada la situación.

Artículo 23 - Limitaciones de responsabilidad

La institución no será responsable por interrupciones, fallas o dificultades en el acceso al Campus Virtual derivadas de factores externos a su control, tales como problemas de conectividad a Internet, fallas en los dispositivos de los usuarios, interrupciones del suministro eléctrico o servicios de terceros. Asimismo, el usuario asume la responsabilidad de contar con los medios tecnológicos adecuados para el acceso y uso de la plataforma.¹⁴

SECCIÓN IX: ACCESO Y USO

Artículo 24 - Acceso al sistema

El acceso al Campus Virtual se realizará mediante credenciales personales, únicas e intransferibles, proporcionadas por la institución a cada usuario. El titular de la cuenta será responsable de la adecuada custodia de sus datos de acceso, debiendo resguardar su confidencialidad y evitar su divulgación a terceros. Cualquier uso indebido derivado de la negligencia en la protección de dichas credenciales será responsabilidad exclusiva del usuario, así como las consecuencias que eso acarree.

¹⁴ Requisitos detallados en el contrato de prestación de servicios.

Artículo 25 - Uso de dispositivos

El usuario será responsable del uso seguro de los dispositivos tecnológicos desde los cuales accede al Campus Virtual, debiendo garantizar condiciones adecuadas de seguridad y privacidad de la información. Asimismo, deberá evitar el acceso desde equipos públicos o compartidos sin las debidas medidas de protección, así como asegurarse de cerrar correctamente la sesión al finalizar su uso.

Artículo 26 - Uso permitido

El Campus Virtual deberá ser utilizado exclusivamente para el desarrollo de actividades académicas e institucionales, en el marco de los programas educativos vigentes. Cualquier uso deberá estar alineado con los objetivos formativos de la institución y respetar las normas de convivencia digital y ética académica.

Artículo 27 - Uso prohibido

Se prohíbe expresamente la utilización del Campus Virtual para la difusión de contenido ilegal, ofensivo o contrario a la normativa vigente, así como la suplantación de identidad, el uso con fines comerciales no autorizados, la manipulación o alteración del sistema y cualquier conducta que afecte el normal funcionamiento de la plataforma o el bienestar de la comunidad educativa. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las sanciones correspondientes en virtud del reglamento de faltas vigente.

SECCIÓN X: ADMINISTRACIÓN DEL CAMPUS VIRTUAL

Artículo 28 - Administración del sistema

La administración del Campus Virtual estará a cargo del equipo técnico institucional, el cual será responsable de la configuración, mantenimiento, actualización y correcto funcionamiento de la plataforma. Asimismo, deberá garantizar la seguridad de la información, la integridad de los datos, la gestión de usuarios y cursos, así como la implementación de medidas preventivas y correctivas que aseguren la continuidad del servicio y el adecuado desempeño del entorno virtual.

Artículo 29 - Soporte técnico

La institución garantizará la prestación de asistencia técnica oportuna a docentes y estudiantes, con el objetivo de asegurar el uso adecuado del Campus Virtual. Este soporte comprenderá la atención de consultas, la resolución de incidencias técnicas, la orientación en el uso de las herramientas disponibles y

el acompañamiento en la solución de dificultades que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades académicas, los tiempos de servicios deberán estar declarados en las políticas pertinentes vigentes.

SECCIÓN XI: SEGURIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 30 - Protección de datos

La institución garantizará la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de los usuarios.

Artículo 31 - Propiedad intelectual

Los contenidos disponibles en el Campus Virtual son de uso exclusivo académico y se encuentran protegidos por derechos de autor.

SECCIÓN XII: SANCIONES

Artículo 32 - Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas será considerado como falta disciplinaria y las sanciones devenidas de dichas faltas serán tratadas según el reglamento de faltas vigente de la facultad.

Capítulo XIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33 - Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 34 - Casos no previstos.

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes.

Artículo 35 - Vigencia.



El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

Artículo 36 - Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de evaluación, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.